



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MARISTA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARTURO MORONES ZAVALA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MARISTA DE SAN LUIS POTOSÍ, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DEL "TRIBUNAL"

1.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el "TRIBUNAL" es un órgano jurisdiccional de única instancia y especializado en materia electoral en dicha entidad federativa; con autonomía técnica, gestión en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

1.2 Conforme lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez concluido el proceso electoral el "TRIBUNAL" orientará su actuación a las actividades de capacitación jurídico-electoral de las y los servidores públicos del Tribunal, y las y los servidores públicos de organismos electorales, partidos y actores políticos, y la ciudadanía en general.

1.3 Para el efecto de fomentar, fortalecer y difundir la cultura política-electoral en el Estado, así como sus principios rectores, el Tribunal, a



través de la Comisión de Investigación y Capacitación Jurídico-Electoral, en lo sucesivo, "Comisión de Capacitación" tendrá a su cargo las tareas de investigación, formación, capacitación, divulgación y profesionalización de sus miembros, así como de la ciudadanía en general.

1.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 fracciones I, VI y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, la presidenta del Tribunal es la representante legal de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de establecer vínculos con las autoridades o instituciones relacionadas con las funciones del Tribunal y celebrar a su nombre, previa aprobación del Pleno, los convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento de tales funciones.

1.5 El Programa de Servicio Social, contempla el servicio social como el trabajo de carácter temporal no remunerado que ejecutan sin retribución alguna en el "TRIBUNAL", estudiantes o egresados de licenciatura en derecho, contaduría, administración, sistemas computacionales, archivonomía, bibliotecología o afines.

1.6 Mediante Acuerdo de 26 de mayo de 2022, el Pleno de el "TRIBUNAL" aprobó la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración de Servicio Social con la "UNIVERSIDAD".

1.7 El Registro Federal de Contribuyentes de el "TRIBUNAL" es TEE140626M75, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.8 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Sierra Gádor número 116, colonia Lomas Cuarta Sección, Código Postal 78216, San Luis Potosí, S.L.P.



2. DE LA "UNIVERSIDAD"

2.1 Es una institución privada, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas en materia electoral a nivel local, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura democrática.

2.2 Para la celebración de este instrumento se encuentra debidamente representada a través de su rector el Mtro. Arturo Morones Zavala, según consta en el volumen número doscientos cincuenta y uno, acta número dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos, protocolizada el veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

2.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ECH930511QL3, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Beato Marcelino Champagnat número 30, Fraccionamiento Villa Magna, Código Postal 78183, en San Luis Potosí, S.L.P.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio.

3.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.



3.3 Están convencidos de la importancia que reviste el Servicio Social, en conocimientos y experiencia para el prestador y en interés de la sociedad y del Estado.

3.4 Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases, condiciones, compromisos y obligaciones para la prestación de servicio social y prácticas profesionales que realicen los alumnos o egresados recientes de la "UNIVERSIDAD" que sean requeridos por el "TRIBUNAL", de conformidad a su normativa y políticas internas.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL SERVICIO SOCIAL. El servicio social constituye una herramienta que permite a las y los estudiantes entrar en contacto directo con las necesidades de la sociedad y poner a su disposición sus conocimientos, habilidades y destrezas para la solución de problemas, además de ampliar su etapa formativa, al fomentar en ellos una conciencia cívica, de servicio y retribución a la sociedad. En virtud de lo anterior, en ninguna circunstancia, y en ningún momento, la prestación de dicho servicio podrá interpretarse como fuente de obligaciones administrativas, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole, para alguna de "LAS PARTES".

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Para llevar a cabo la prestación del servicio social materia de este convenio, "LAS PARTES" se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) La prestación del servicio social consiste en que las alumnas y alumnos de recién egreso de la licenciatura en Derecho, Contaduría Pública, Administración, Sistemas computacionales, Archivonomía, Bibliotecología o afines, apoyen a las diversas áreas de el "TRIBUNAL" en los programas previamente aprobados por éste.
- b) La duración será de **480 horas** distribuidas en los siguientes términos:

Por día	Por semana	Por mes	Total:
4 horas	20 horas	80 horas	480 horas

La prestación de servicio social deberá de ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de servicio social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

- c) El reclutamiento de las prestadoras o prestadores de servicio social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará el "TRIBUNAL", con base en el número de lugares y tipo de carreras autorizadas para cada periodo. Dicho documento se remitirá a la "UNIVERSIDAD" para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria.



- d) Las alumnas, alumnos, egresadas y egresados interesados tendrán derecho a participar cuando:
- Hayan cursado como mínimo el 70% de créditos de la carrera requerida;
 - Tengan un promedio mínimo de ocho de diez, u equivalente;
 - y,
 - En caso de egresados, tengan como máximo dos años de haber concluido sus estudios.

En la convocatoria respectiva podrán establecerse mayores requisitos, atendiendo a la naturaleza del programa correspondiente, sin menoscabo de que en todos los casos se exijan a los solicitantes acreditar en forma obligatoria los previamente señalados.

- e) Para verificar que cumplan con los requisitos, los aspirantes a prestar servicio social en el "TRIBUNAL", deberán presentar:
- Carta-presentación expedida por la "UNIVERSIDAD" en la que constará el porcentaje de créditos cursados y promedio de la o el solicitante;
 - Currículum vitae con fotografía;
 - Carta firmada por la o el solicitante, en la que reconoce expresamente y acepta que la prestación del servicio social que en su caso se autorice, no crea algún vínculo o relación de trabajo con el "TRIBUNAL" y por tanto, se compromete y obliga a no ejercitar ninguna acción o derecho en su contra para reclamar cualquier pago o indemnización derivada de la ejecución de sus prácticas profesionales y/o servicio social

en base a los términos y condiciones del programa de que se trate.

- f) Una vez analizada la documentación correspondiente, se citará a las y los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva, para la entrevista con los titulares del área correspondiente del "TRIBUNAL" en la que habrá de prestarse el servicio social, para efectos de su aceptación.
- g) El "TRIBUNAL" a través de su Dirección Administrativa comunicará por oficio a la "UNIVERSIDAD" la aceptación e inicio de actividades del prestador de servicio social de que se trate.
Las y los prestadores del servicio social recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asignen las personas titulares del área correspondiente.
- h) La o el prestador de servicio social deberá, entre otras cuestiones:
- a. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo;
 - b. Cumplir con los horarios que le fueron asignados;
 - c. Desarrollar adecuada y oportunamente las actividades que le sean encomendadas;
 - d. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutada(o); y,
 - e. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.





- i) Se llevará un expediente por cada prestador de servicio social, para el seguimiento y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas mediante una lista de asistencia e informes quincenales.
- j) Cuando concluya el plazo de prestación de servicio social, siempre y cuando se haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones, se expedirá al prestador o prestadora la constancia correspondiente, especificando que aquél o aquella cumplió con los objetivos del programa.

TERCERA. CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Se podrán cancelar o suspender en su caso, los programas de servicio social por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo respectivo;
- b) Rescisión por causas imputables a la prestadora o prestador del servicio social cuando:
 - a. La conducta de la prestadora o prestador del servicio social afecte la imagen del "TRIBUNAL";
 - b. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas; y,
 - c. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio social por más de cinco días consecutivos, o bien, cuando la prestadora o prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

CUARTA. COMUNICACIÓN Y ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio,



"LAS PARTES" están de acuerdo en formar un grupo de enlace, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por el **"TRIBUNAL"**, la o el titular de la presidencia de la Comisión de Capacitación, o en su caso, la que éste determine.
- b) Por la **"UNIVERSIDAD"**, la Dra. Norma Hernández, Secretaria General o en su caso, la que éste (a) determine.

Así mismo, sus atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario; de conformidad con lo pactado en el Convenio Marco del que deriva el presente convenio específico.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, por tiempo indefinido, sin menoscabo de que semestralmente se actualicen el número y nombres de las nuevas y nuevos prestadores de servicio social, de conformidad con la convocatoria que para ese efecto se emita.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** puede dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta días naturales a la fecha en que se dé por terminado el convenio, previendo que no se afecten los programas y



UNIVERSIDAD MARISTA
DE SAN LUIS POTOSÍ

proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración de este no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

La interpretación del contenido del convenio está a cargo de "LAS PARTES" en su conjunto, a través de los acuerdos expresos que al efecto emitan.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de los Enlaces señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Centros de Conciliación y Mediación; y Tribunales locales con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio en su integridad por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido y alcance legal, así como de todas y cada



UNIVERSIDAD MARISTA
DE SAN LUIS POTOSÍ

una de las cláusulas del presente Convenio. Lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad capital de San Luis Potosí, S.L.P., el 1 de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

POR EL "TRIBUNAL"

POR LA "UNIVERSIDAD"

MTRA. DENNISE ADRIANA

PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA PRESIDENTA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ

MTRO. ARTURO MORONES

ZAVALA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
MARISTA DE SAN LUIS POTOSÍ

TESTIGOS

MTRA. YOLANDA PEDROZA

REYES

MAGISTRADA Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

DRA. NORMA HERNÁNDEZ

SECRETARIA GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD MARISTA DE
SAN LUIS POTOSÍ